

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 89 de Julio 12 de 2023, quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMIREZ PALACIOS
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 01060
Radicación No. 76-130-40-89-001-2021-00507-00
Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Cuantía MÍNIMA
Demandante BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938-8
Apoderado Dra. PILAR MARÍA SALDARRIAGA C.
pmsaldarriaga@saldarriagaabogadas.com
Demandada JAMES ARLEY SALGADO GARCÍA, CC. 94.040.539
Ciudad y fecha Candelaria Valle, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesta por **BANCOLOMBIA**, en contra de **JAMES ARLEY SALGADO GARCÍA** en el que en el embargo decretado en el presente asunto, se encuentra debidamente inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, conforme a lo reglado en el art. 601 del Código General del Proceso, se decreta secuestro sobre el predio.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la práctica de Secuestro del bien inmueble del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-207505 cuyo predio se encuentra en la Casa 28 A Bifamiliar 28 Manzana 5ª ubicada en la calle 19 B No. 14-73, Corregimiento de Villagorgona de propiedad del demandado **JAMES ARLEY SALGADO GARCÍA**.

SEGUNDO: Para la práctica del Secuestro se COMISIONA a la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE VILLAGORGONA con dirección electrónica inspeccionpolicia villagorgona@candelaria-valle.gov.co, designado para ello como secuestre al señor **JAMES SOLARTE**, a quien se le fija la suma de \$300.000 como honorarios. Librese el respectivo COMISORIO con los insertos del caso.

TERCERO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523c72a5549101902e235544cb5757aa05518708e31450782880fc76cd919c6e**

Documento generado en 10/07/2023 03:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>